# RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCESO SELECTIVO DE LA CONVOCATORIA 20\*\* TIPO DE OPERACIÓN - EMPRENDE RURAL LEADER

**VISTAS** las solicitudes de subvención relativas a la estrategia de desarrollo local participativo gestionada por el Grupo de Acción Local XXXX (NOMBRE DEL GRUPO DE ACCION LOCAL), presentadas según lo previsto en la convocatoria de las ayudas LEADER

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

**VISTOS** el decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Orden AGM/1835/202, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y se establece la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionarla; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

# ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Se han efectuado los trámites de instrucción previstos en la Convocatoria \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* (TEXTO CORTO DE LA CONVOCATORIA). En concreto, la Junta Directiva del Grupo de acción local ha evaluado las solicitudes conforme a los criterios de elegibilidad y criterios de selección establecidos en dicha convocatoria y conforme al resto de la normativa aplicable.

**Segundo.** La Junta del Grupo de acción local una vez realizado el control administrativo y la evaluación de las solicitudes, como órgano instructor, ha formulado su propuesta, que contiene la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta fundamentada de inadmisión, desestimación, o desistimiento del resto de solicitudes.

**Tercero.** Se ha efectuado la revisión de los controles administrativos de la propuesta de resolución por parte del órgano competente del Organismo Intermedio.

**Cuarto.** Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Comunidad Autónoma de Aragón.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Conforme a la cláusula duodécima del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Red Aragonesa de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la designación del organismo intermedio en el marco de la ejecución de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón incorporadas al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, convenio que trae causa del art. 19 de la Orden AGM/1835/202, es competente para resolver este procedimiento el Grupo de Acción Local al cual pertenezca territorialmente el municipio en el cual se realiza la inversión solicitada.

**Segundo.***-* Actúa como representante del grupo de acción local, según lo establecido en sus estatutos, la persona responsable de la Presidencia.

**Tercero.***-* En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se aprueba.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

**Primero.-** Estimar las solicitudes y conceder las subvenciones que se indica en el anexo I, para las que en cada caso se indica el proyecto objeto de ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, la persona beneficiaria y el importe concreto de la subvención:

Las personas beneficiarias quedan sujetos a las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Las actividades subvencionables deberán efectuarse dentro de los 24 meses contados desde la notificación de esta

resolución y siempre con anterioridad al 31 de octubre de 2028. Dentro de dicho plazo, las personas beneficiarias deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar la actividad objeto de ayuda.

1. Siempre que no contradiga la normativa de aplicación, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, deberá ser autorizada por el Grupo, previa petición razonada de la persona beneficiaria formalizada mediante el Modelo 16.1.
2. La justificación de haber realizado el objeto de la subvención se efectuará dentro del mes siguiente a la terminación de las actuaciones, sin necesidad de agotar el plazo máximo de ejecución que se determina en la presente resolución.
3. La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, prevista en la convocatoria de ayuda Leader

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*. (TEXTO CORTO DE LA CONVOCATORIA). La persona beneficiaria facilitará la verificación material y documental de la realización del proyecto o actividad subvencionada y la efectividad del gasto. La verificación material de las inversiones o gastos subvencionados asegurará la existencia real del objeto de comprobación y cuantas comprobaciones sean necesarias, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo, y en todo caso habrá de acreditarse de acuerdo con las normas establecidas en la convocatoria de ayudas y el Manual de procedimiento correspondiente a la convocatoria. La justificación documental alcanzará a los permisos, inscripciones y registros y cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma y el municipio o la entidad pública local para la actividad de que se trate, en los términos previstos en el Manual de procedimiento, en la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER, en la convocatoria de ayudas y en el resto de normativa aplicable.

1. Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular al decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en las normas de desarrollo del Plan Estratégico de la PAC. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.
2. Comunicar al Grupo de Acción Local, la solicitud, concesión o percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención. La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de las resoluciones de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia de la persona interesada, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.
3. Adoptar las siguientes medidas publicitarias para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda: informar al público de la ayuda obtenida para el proyecto, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas y en el Manual de procedimiento, en el sitio web oficial del beneficiario, cuando exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, así como en los documentos y materiales de comunicación pública relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y en las operaciones que reciban una ayuda Leader superior a 10.000 euros deberán exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel o placa de tamaño mínimo A3, conforme al modelo del Manual de procedimiento, o una pantalla electrónica con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, con el emblema de la Unión Europea, una referencia al Feader con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea».
4. Por una parte, mantener el objeto de la ayuda y su destino y fin concreto al menos durante cinco años a partir del último pago recibido, incluidas las inversiones o gastos en el caso de que el Grupo los hubiera decidido como criterio de elegibilidad, selección o intensidad de ayuda. Por otra parte, mantener los puestos de trabajo creados o consolidados comprometidos en la solicitud de la ayuda y el nivel medio del empleo de la empresa durante al menos tres años a partir del último pago recibido.
5. Cumplir los compromisos asumidos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria y nacional que le sea de aplicación, y especialmente cumplir las condiciones de la normativa ambiental y someter los proyectos, cuando y como proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental y, en su caso, ejecutar las medidas correctoras que corresponda.
6. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Unión Europea y a los órganos de control competentes comunitarios, nacionales y regionales, las visitas de inspección y comprobación material, financiero y documental de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, durante los cinco años siguientes al último pago recibido, aportando cuanta información les sea requerida, y, en el mismo plazo conservar, y tener disponibles para las visitas de inspección y comprobación material y documental de las inversiones y gastos, los libros contables, registros diligenciados y demás documentos contables exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en su caso así como los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda.
7. Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda autonómica y a la Seguridad Social.
8. Si la persona beneficiaria no cumple con el plan empresarial:
	1. si no hay causa de fuerza mayor se le puede conceder una prórroga de un máximo de un año.
	2. si la persona beneficiaria sigue incumpliendo el plan empresarial después de acabar la prórroga concedida, la persona beneficiaria tiene que devolver el primer pago y pierde el derecho al segundo pago.
	3. si hubiera causa de fuerza mayor, a la persona beneficiaria no se le pide la devolución del primer pago y se le puede conceder una prórroga de un año para que justifique el cumplimiento del plan empresarial y solicite el segundo pago.
9. En caso de renuncia del beneficiario, incoada por el Grupo, o comprobación de irregularidades que hagan necesaria la recuperación de fondos públicos, la persona beneficiaria se obliga a la devolución de las cantidades que hubiera percibido, en su caso, incrementadas con el interés legal del dinero a calcular según la normativa de aplicación.
10. Los gastos financiados por la presente ayuda y la finalidad de esta ayuda son incompatibles con otra ayuda cofinanciada por los Fondos Estructurales, el FC, el Fondo Social Europeo+ o cualquier otro instrumento financiero comunitario, por ello el beneficiario estará obligado a comunicar y documentar al Grupo cualquier solicitud u obtención de ayuda para la misma finalidad.
11. Contra los acuerdos adoptados por el Organismo Intermedio, tanto en las funciones atribuidas a su estructura mancomunada como a la individual, las personas beneficiarias podrán presentar reclamación ante el Grupo, conforme al Manual de procedimiento, y a continuación, en su caso, interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente.

Los datos referentes a esta subvención serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

**Segundo**. Denegar las solicitudes que se indica en el anexo II de esta resolución, por la causa que para cada una de ellas se indica.

**Tercero.** Declarar que, por insuficiencia presupuestaria, las solicitudes que se relaciona en el anexo III de esta resolución, pasan al segundo proceso selectivo de la convocatoria abierta.

**Cuarto.** La presente resolución se publicará en la página web del Grupo de Acción Local.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. Dicho recurso de alzada podrá presentarse electrónicamente a través de la siguiente url, http[s://w](http://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-)ww.[aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-](http://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-) administracion

LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PRESIDENCIA DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ………

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica

ANEXO I SUBVENCIONES CONCEDIDAS

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPEDIENTE** | **SOLICITANTE** | **TÍTULO** | **Puntos obtenidos** | **Subvención concedida (€)** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

ANEXO II

SUBVENCIONES DESESTIMADAS Y NO CONCEDIDAS SOLICITUDES DESESTIMADAS

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| SOLICITANTE | EXPEDIENTE | TÍTULO | CAUSA |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

SOLICITUD FUERA DE PLAZO

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| SOLICITANTE | EXPEDIENTE | TÍTULO | FECHA PRESENTACIÓN |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

DESISTIMIENTO

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| SOLICITANTE | EXPEDIENTE | TÍTULO | FECHA DESISTIMIENTO |
|  |  |  |  |
|  |

ANEXO III

SOLICITUDES QUE PASAN AL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| SOLICITANTE | EXPEDIENTE | TÍTULO | FECHA PRESENTACIÓN |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

Modelo OI-10.1